

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de fecha, 23 de diciembre de 2024, el pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento de caza mayor y menor denominado "Moncalvo" ZA-10723, en la localidad de Rábano de Sanabria, enclavado Sierra de Porto, término municipal de Porto (Zamora), que se publica íntegramente y se expone al público por término de veinte días a efectos de oír reclamaciones.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de caza mayor y menor denominado "Moncalvo", en la localidad de Rábano de Sanabria, enclavado Sierra de Porto, término municipal de Porto (Zamora) el cual, en unión de las condiciones técnico facultativas, regulara el aprovechamiento:

Objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza mayor y menor) del coto de caza "ZA-10723, Moncalvo". La adjudicación se realizará por el sistema de subasta del aprovechamiento cinegético del coto "Moncalvo" ZA-10723, en la localidad de Rábano de Sanabria, enclavado Sierra de Porto, término municipal de Porto (Zamora) cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento de San Justo (Zamora).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) será el procedimiento abierto, en el que toda persona natural o jurídica interesada, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al mejor precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento de San Justo, titular del Coto de Caza ZA-10723, establece los derechos de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior.

R-202500048



Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, de acuerdo con la legislación civil y mercantil.

1.- La capacidad de obrar se acreditará:

A) De las personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B) De los no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C) De las personas físicas a través de su D.N.I.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

A) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

B) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es el de 9.000 euros (nueve mil euros), más el IVA legalmente exigible por cada temporada cinegética para el coto ZA-10723.

Por las temporadas cinegéticas 2.^a y siguientes, hasta la finalización del arrendo, el precio del arrendamiento experimentará el aumento del I.P.C. correspondiente cuando éste sea positivo.

No se admitirán ofertas o proposiciones que sean inferiores al tipo de licitación fijado.

Duración del contrato.

La duración del arrendamiento del aprovechamiento cinegético tendrá una duración de cuatro temporadas de caza, comenzando en la temporada 2025/2026 y hasta la temporada 2028/2029 (31 de marzo de 2029) (vigencia del Plan Cinegético).

Fecha de subasta.

El anuncio de la subasta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como último para la recepción de las proposiciones, donde se hará constar el nombre del coto, su número y superficie, el precio mínimo de licitación en función del plazo, así como el día, hora y lugar que se celebrará.

R-202500048



Proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Podrán presentar proposiciones todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad para contratar y no se hallen incursas en ninguna de las incompatibilidades a las que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017.

Se presentarán en dos sobres cerrados, debidamente firmados por el licitador o persona que lo represente, que contendrán:

Sobre A: Contendrá exclusivamente la proposición económica conforme al modelo que se anexa.

Sobre B: Justificante de haber constituido fianza provisional del 3% del presupuesto mínimo de licitación, haciendo constar en cada uno de los sobres, nombre del licitador, fotocopia del N.I.F y domicilio.

La mera presentación de la documentación presumirá a todos los efectos que el licitador presume y asume de forma incondicionada la totalidad del presente pliego sin salvedad alguna.

No se admitirán posturas que no reúnan los requisitos anteriores.

Mesa de contratación.

La Mesa de la contratación estará integrada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Justo, junto con dos concejales, siendo Secretario-Interventor la de la Corporación.

Una vez abiertos los sobres y vistas las posturas realizadas, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del ofertante que haga la proposición más ventajosa desde el punto de vista económico.

Adjudicación.

La adjudicación se realizará en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de apertura de las propuestas; la adjudicación del contrato se notificará al interesado y el adjudicatario, una vez recibida la notificación deberá en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación, presentar en la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) La garantía definitiva del 5% tomando como referencia el precio de adjudicación definitiva.
- b) Seguro de responsabilidad civil siendo asegurado el Ayuntamiento de San Justo de Sanabria, que cubra los daños producidos por las piezas de caza en el coto de caza ZA-10723 y su superficie, por un valor no inferior a 300.000 euros.

Si en dicho plazo el adjudicatario no presentara dicha documentación, se declarará desierta la subasta y su adjudicación, procediendo el Ayuntamiento, de nuevo, y en su caso, a sacar a pública subasta el aprovechamiento cinegético, sin posibilidad alguna de que pase al siguiente postor siempre que su oferta económica no sea igual a o superior al tipo mínimo de licitación.

Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen como consecuencia de la presente licitación, tanto las publicaciones en el Boletín Oficial de

R-202500048



la Provincia, como cualquier tipo de gasto, impuestos o tasas, gastos del expediente, anuncios, permisos, señalización o cualquier otro que se derive de la presente licitación o contrato, que tenga que realizar el Ayuntamiento en relación al mantenimiento del coto.

Plan Cinegético.

Corresponde al adjudicatario del aprovechamiento como titular cinegético del coto, solicitar la realización, ampliación o modificación de aquel ante el organismo competente de la Junta de Castilla y León y a la finalización del contrato deberá dejar realizado el correspondiente Plan Cinegético, sin que ello le otorgue derecho alguno sobre el mismo.

Mejoras.

Previa las autorizaciones oportunas de los organismos competentes, el adjudicatario podrá realizar cuantas mejoras para el fomento de la caza considere oportunas, siendo de su cargo los gastos y todas ellas quedarán a beneficio del coto una vez expirado el contrato.

Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones expuestas en el presente pliego, dará lugar a la resolución de la adjudicación sin posibilidad de reclamación alguna.

Legislación aplicable.

Para cualquier cuestión no prevista en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, Ley 4/2021 de 1 de julio, así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su Reglamento y las correspondientes Ordenes de la Junta de Castilla y León.

Formalización.

En su caso, el correspondiente contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Adjudicación.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe del precio de la adjudicación, el primer pago será a la firma del contrato y los sucesivos en el mes de abril de cada anualidad.

Obligación.

Si las obligaciones exigibles al adjudicatario fuesen incumplidas en todo o en parte, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, la Corporación podrá denunciar el contrato.

Suspensión.

La adjudicación o arrendamiento podrá suspenderse, modificarse o incluso



resolverse a instancia de la Corporación cuando concurren condiciones o razones de interés público o social y/o por ser necesario para atender a causas imprevistas, siempre y cuando se justifique debidamente su necesidad.

En estos supuestos, el precio del contrato o canon arrendaticio se abonará proporcionalmente al periodo de tiempo de duración vencido y exigible, condonándose el pago del precio correspondiente el resto del periodo de vigencia pactado.

Igualmente, el Ayuntamiento indemnizará al adjudicatario en el importe de los gastos útiles y necesarios que pudieran haberse devengado a favor del adjudicatario.

Prohibiciones.

Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa del Ayuntamiento o concurrencia de causa legal que lo justifique (ejemplo sucesión hereditaria), la cesión total o parcial a título oneroso o gratuito de las parcelas adjudicadas, así como su subcontratación.

Cumplimientos.

El adjudicatario viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Régimen jurídico.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Condiciones técnico-facultativas.

Aprovechamiento: Caza mayor y menor, Coto de Caza: ZA-10723 "Moncalvo".

Localización: Enclavado Sierra de Porto, Término Municipal de Porto.

Pertenencia: Rábano de Sanabria (Zamora).

Ayuntamiento: San Justo (Zamora).

Superficie: 773,77 hectáreas.

Plazo de aprovechamiento: Hasta el 31 de marzo de 2029.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Tipo mínimo de licitación: 9.000 euros anuales+IVA.

Garantías.

- La fianza provisional se fija en el 3%, que asciende a 270 euros.
- La fianza definitiva asciende al 5% del importe de adjudicación total.
- Deberá constituirse el importe de la fianza provisional mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias titular el Ayuntamiento de San Justo (Zamora):
 - Unicaja Banco Puente Sanabria, n.º cta. / ES17 2103 4613 95 0012572563
 - Caja Rural Puebla de Sanabria, n.º cta. / ES42 3085 0034 81 1400123814

Presentación de proposiciones y plazo de presentación.

En la Secretaría del Ayuntamiento de San Justo, de 10:30 horas a 14:00 horas los lunes y de 17:30 horas a 20:00 horas los miércoles y jueves, o por correo cer-



tificado administrativo, durante el plazo de veintiséis días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de Plicas.

En la oficina municipal de San Justo, a las diecinueve horas del miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El abajo firmante, Don..... mayor de edad, con domicilio en..... con DNI núm....., expedido en.....con fecha, en nombre propio o (en representación de)..... teniendo en conocimiento de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza ZA-10723 denominado "Moncalvo", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de fecha, toma parte en la misma y se compromete a pagar la cantidad de (en número y letra) de euros anuales y otros gastos determinados en el pliego de condiciones, y hace constar:

- 1.º- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 2.º- Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del aprovechamiento.
- 3.º- Que no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades para tomar parte en la subasta.

San Justo, 8 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500048

